



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

31 MAR 2022
Presentado en el Pleno
Túrnese a la Comisión (es) de:
MOVILIDAD Y TRANSPORTE

4.4

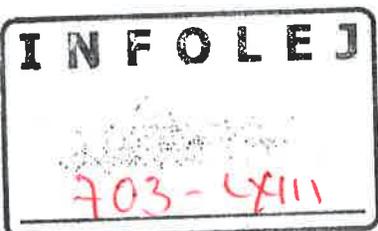
NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO

PRESENTE

La que suscribe, Diputada Susana de la Rosa Hernández, de la LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en los artículos 28 fracción I y 35 fracción I de la Constitución Política de Jalisco; así como de los artículos 26.1 fracción XI, 27.1 fracción I, 135.1 fracción I, 137 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, presento ante esta Asamblea la siguiente **Iniciativa de Ley que reforma el artículo 183 fracciones VI, VII y VIII de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco**, lo anterior con base en la siguiente:



01558

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, por medio de la Secretaría de Transporte y el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco, a través del Mapa de Siniestralidad¹ presenta datos de 2015 a 2020 sobre 12,815 siniestros viales en 5,028 intersecciones que involucra a 36,456 personas y ha causado un total de 1,356 personas fallecidas y 19,270 personas lesionadas.



Ahora bien, cuando dicha información se acota a la afectación realizada únicamente a las personas peatonas, se aprecia que en el mismo periodo de tiempo se han tenido registros oficiales de 489 personas fallecidas y 2,017 personas lesionadas.

Sin embargo, también es necesario señalar que la información se encuentra actualizada solo a 2020, por lo que se retoman los datos que organizaciones de la sociedad civil han presentado, donde si bien no son datos oficiales, es información que debe tomarse en cuenta para conocer la problemática que hoy nos ocupa y preocupa.

En ese sentido, colectivos como Pasos Blancos realizó el registró durante 2021 de un total de 143 personas atropelladas, de las cuales 37 personas fueron lesionadas y 106 personas fallecidas en el área metropolitana de Guadalajara²; adicionalmente, Bicicleta Blanca lleva el registro de 110 ciclistas fallecidos entre 2015 y 2020³.

Sumando la cantidad total de personas lesionadas y fallecidas desde 2015 hasta 2021, tenemos la lamentable suma de 595 personas fallecidas y 2,054 personas lesionadas, estas últimas no deben de ser minimizadas sobre aquellas personas que fallecieron, ya que "las

¹ Ver en: <https://iieg.gob.mx/siniestralimap/index.html>

² Ver en: <https://twitter.com/BlancosPasos/status/1494006554684792840>

³ Gdl en Bici. (2022). *Observaciones a los datos del mapa de siniestralidad*. Consultado en: <https://gdlenbici.org/2022/01/26/observaciones-a-los-datos-del-mapa-de-siniestralidad/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

lesiones en muchos de los casos se convierten en alguna discapacidad física, enfermedades o dolores crónicos para las personas involucradas en siniestros viales⁴”.

Abonando a los datos ya señalados y que muestran la problemática que se presenta en las intersecciones, el Instituto de Planeación y Gestión del Desarrollo del Área Metropolitana de Guadalajara (Imeplan) en la Estrategia Metropolitana de Movilidad Emergente⁵ señala que derivado de un análisis a las intersecciones que concentran el mayor número de siniestros viales, así como de un Diagnóstico estratégico para la mejora de la seguridad vial, se identificaron riesgos existentes y potenciales en la funcionalidad y seguridad, de manera específica, las vueltas continuas en cualquiera de los sentidos.

Entonces bien, y considerando que las vueltas continuas son una de las tantas causas que hoy en día tienen como consecuencia la muerte y lesiones que pueden convertirse en discapacidades físicas, enfermedades y dolores crónicos, se propone la prohibición de vueltas en cualquier sentido sobre intersecciones que cuenten con semáforos y los mismos se encuentren en alto.

Actualmente el Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco en su artículo 111 fracción VIII inciso h) se permite la vuelta a la derecha aún con semáforo en alto y a la izquierda, con las mismas restricciones y precauciones previstas para la vuelta a la derecha, cuando un señalamiento lo permita, por lo que la adecuación legislativa debe de implementarse de igual manera en el Reglamento por parte del Poder Ejecutivo.

En el mismo orden de ideas, y reforzando lo que esta iniciativa propone, es importante señalar que esta iniciativa abona a una prohibición que ha sido retomada en la Ciudad de México y el Estado de México, quienes encabezaban la lista de atropellamientos a personas peatonas y ciclistas⁶ a nivel nacional, y ahora establecen que la vuelta continua a la derecha y a la izquierda se encuentra prohibida.

Una vez mencionados dichos ejemplos, y con la intención de tener un referente de la ubicación del articulado donde se propone la reforma, se tomó en consideración que tanto la Ciudad de México como el Estado de México establecen sanciones económicas de hasta 20 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente, por lo que la reforma que se propone encuadra en las sanciones previstas dentro del artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

En otro orden de ideas, y realizando un análisis a la presente iniciativa se tiene considerado que la repercusión jurídica y social abona a una adecuación legislativa que va en

⁴ Ídem.

⁵ Imeplan. (2021). *Estrategia Metropolitana de Movilidad Emergente*. Consultado en: <https://euroclimaplus.org/seccion-publicaciones/tipo-de-documentos/estudios-publicaciones-2/estrategia-metropolitana-de-movilidad-emergente/viewdocument/359>

⁶ Espinosa, Jessie. (2021). *¿Por qué se eliminó la vuelta continua con semáforo en rojo?* Nota consultada en: <https://www.publimetro.com.mx/mx/autosrpm/2021/06/30/no-vuelta-continua-semaforo-rojo.html>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

concordancia con el derecho que tiene toda persona a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad establecido en los artículos 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

En lo referente a las repercusiones económicas, se estima que las mismas no serán negativas, ya que la prohibición de las vueltas con semáforo en alto en cualquiera de los sentidos se encuentra sujeta de una sanción económica que presupone ingresos en favor del estado.

En última instancia y referente a las repercusiones presupuestales, no se vislumbra la necesidad de presupuestar recursos humanos o materiales para su implementación, si no que al contrario, abona a la disminución de una futura carga presupuestaria para la implementación de una de las medidas para garantizar las condiciones para la implementación del Sistema Seguro, señalada en el paquete 6 de las medidas establecidas en la Estrategia Metropolitana de Movilidad Emergente, de manera específica en la medida establecida para "Intervenir los puntos donde haya ocurrido un hecho de tránsito con personas gravemente lesionadas o fallecidas" que estima costos de inversión y operación altos, ver imagen.

En ese sentido se presenta la siguiente:

TABLA DE MODIFICACIONES

Table with 2 columns: Ley vigente and Propuesta de reforma. It details the modification of Article 183 of the Jalisco Mobility and Transport Law, specifically regarding traffic violations and penalties for illegal U-turns at red lights.

Derivado de lo expuesto anteriormente, pongo a la consideración del Pleno la siguiente:





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

Iniciativa de Ley que reforma el artículo 183 de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

NÚMERO _____

DEPENDENCIA _____

INICIATIVA CON PROYECTO DE LEY QUE REFORMA LA LEY DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO ÚNICO. – Se **REFORMA** el artículo 183 fracciones VI, VII y VIII de la **Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco** para quedar como sigue:

Artículo 183. Se sancionará a los conductores o propietarios de vehículos que cometan las siguientes infracciones:

I. [...] a V. [...]

VI. Los conductores de vehículos de carga pesada que circulen por carriles centrales o de alta velocidad, por circular en zona prohibida, o por contravenir con lo establecido en el artículo 71 fracción IX, de la presente Ley;

VII. Los conductores que circulen o se estacionen sin causa justificada por el carril de acotamiento; o

VIII. Los conductores que estando el semáforo en alto den vuelta en cualquier sentido.

TRANSITORIO

PRIMERO. – El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. – El Poder Ejecutivo en un plazo no mayor a 30 días naturales deberá realizar los ajustes necesarios al Reglamento de la Ley de Movilidad y Transporte del Estado de Jalisco.

TERCERO. – El Poder Ejecutivo, con la finalidad de dar a conocer la medida adoptada, deberá implementar una campaña de comunicación orgánica por medio de las redes sociales institucionales.

ATENTAMENTE

GUADALAJARA, JALISCO A 31 DE MARZO DE 2022

“2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco”

Dip. Susana de la Rosa Hernández
LXIII Legislatura del H. Congreso del Estado de Jalisco

ESTADO	JALISCO
DE	COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS
RECIBO	FORMA No. _____